

COLOMBIA - GUATEMALA

1. INSTRUMENTO BILATERAL: Memorando de Entendimiento, Mayo 18 de 2017

APROBACIÓN POR LEY: NO

2. FECHA ÚLTIMA MODIFICACION: Memorando de Entendimiento, Mayo 18 de 2017

3. FECHA ÚLTIMA REVISIÓN: Memorando de Entendimiento, Mayo 18 de 2017

4. RUTAS Y DERECHOS DE TRÁFICO:

REGIMEN DE PASAJEROS

A) COLOMBIA

Derechos de tráfico de quinta libertad en toda América Latina y el Caribe y Norteamérica.

B) GUATEMALA

Derechos de tráfico de quinta libertad en toda América Latina y el Caribe.

5. FRECUENCIAS: Libres

6. EQUIPO: Libre

7. TARIFAS: Libre

8. ACCESO AL MERCADO: Múltiple designación

9. SERVICIOS EXCLUSIVOS DE CARGA

Derechos de tráfico de quinta libertad dentro del Continente Americano.

FRECUENCIAS: Libre

EQUIPO: Libre

ACCESO AL MERCADO: Múltiple designación

10. ACUERDOS DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN

Los servicios de transporte aéreo podrán desarrollarse bajo acuerdos de colaboración y cooperación comercial, celebrados por las aerolíneas designadas de ambas Partes, entre ellas o con aerolíneas de terceros países tales como código compartido, bloqueo de espacio, utilización de equipo (intercambio de aeronaves, arrendamiento, fletamento, entre otros), siempre y cuando tales acuerdos se sometan a los requisitos y procedimientos de aprobación de cada Parte. Las autoridades aeronáuticas de cada Parte, decidirán en un plazo máximo de un mes las solicitudes sometidas a su consideración.

11. VUELOS NO REGULARES O CHÁRTER

Las líneas aéreas de cada Parte podrán realizar operaciones de vuelos no regulares de pasajeros, correo o carga sujetas a las legislaciones de cada país.